

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E.**

La que suscribe y motiva, L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, Presidenta Municipal de este H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 109, artículos 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 88 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco; así como lo normado en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Designación de Delegados Municipales del Municipio de Jalisco, que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente: "PROPUESTA DE CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO", para lo cual formulo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Bienestar incluyente para todas y todos

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo nuestra Carta Magna dispone en su artículo 77, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Tuxpan, existe la cabecera municipal que es Tuxpan, y tres delegaciones, y veintiséis agencias municipales:

Delegaciones:

- 1) La Higuera
- 2) Platanar
- 3) Buen País

Agencias:

- 1) El 21 de Noviembre

- 2) San Juan Espanatica
- 3) El Agosto
- 4) Nuevo Poblado
- 5) Montelongo
- 6) Padilla
- 7) Platanitos
- 8) Corrales
- 9) San Juan de Bombita
- 10) Crucero de la Plomosa
- 11) Laureles
- 12) Rancho Niño
- 13) El Paraíso
- 14) El Taracón
- 15) Santa Juana
- 16) Paso de San Juan
- 17) Pialla
- 18) Atenquique
- 19) Ejido Atenquique
- 20) Las Canoas
- 21) Platararillo
- 22) Los Mazos
- 23) San Miguel
- 24) Santa María
- 25) San Mames
- 26) Pozo Santo

IV. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco establece en su artículo 7, que los Municipios, en el ámbito de sus respectivas

competencias, pueden constituir delegaciones, de acuerdo a lo que se establecen en los artículo 8 y 9 de la citada ley, mismos que me permito citar textualmente: Artículo 8. El Ayuntamiento debe reglamentar el procedimiento de designación y remoción de los delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades. Artículo 9. En los demás centros de población, donde no se reúnan los requisitos del artículo 7, los Ayuntamientos pueden constituir agencias municipales. El Ayuntamiento, debe reglamentar los requisitos para ser agente municipal, el procedimiento para su designación, así como sus obligaciones y facultades.

V. El reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados en el municipio de Tuxpan, Jalisco, en su artículo 8, reza: Son requisitos para ser Delegado Municipal, los siguientes: *I.- Tener 18 años cumplidos al día de la elección; II.- Tener un modo honesto de vivir; III.- Tener su residencia en la Delegación correspondiente por lo menos tres años con anterioridad a el día de la elección; IV.- No haber sido condenado por delito doloso; V.- No ocupar cargo o puesto en que desempeñe la función pública, y VI.- Acompañar la solicitud en los términos del artículo 12 duodécimo del presente reglamento.*

VI. Con fundamento a lo establecido por los artículos 3, 17, 18 del Reglamento de Designación de Delegados Municipales del Municipio de Tuxpan, Jalisco, que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados, el procedimiento inicia con la Comisión Transitoria. El artículo 17 determina lo siguiente: *El Ayuntamiento, por conducto de la comisión transitoria, será el responsable del ejercicio de la función municipal de organizar las elecciones para el nombramiento de Delegados Municipales, atento a lo dispuesto por el artículo 3 tercero del presente reglamento.*

VII. Conforme a lo dispuesto el artículo 34 del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, el Ayuntamiento para el desahogo del estudio, vigilancia y atención a los diversos asuntos que le corresponde conocer, organizará entre sus integrantes de manera indistinta comisiones edilicias permanentes o transitorias. Asimismo, conforme al artículo 36 del citado cuerpo de leyes, el Ayuntamiento puede crear comisiones especiales de carácter Transitorio, de conformidad con las necesidades del Municipio. Por lo tanto, se propone la creación de:

COMISION TRANSITORIA	PRESIDENTE	VOCALES
COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO	LIC. NEIBA TERESITA MAGAÑA CÁRDENAS	LIC. PAVEL EVANGELISTA CAMPOS PROFESOR ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

VIII. Ahora bien, es necesario contar con la participación de cuando menos tres ediles para la integración de la Comisión, y el apoyo de ediles auxiliares, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de Designación de Delegados Municipales del Municipio de Tuxpan, Jalisco, que rige el procedimiento de designación, que la letra reza: *Pueden participar como auxiliares los ediles que no participen en la comisión edilicia que se conforme de manera transitoria y a propuesta del Presidente Municipal y con un máximo de cinco ediles, para los efectos de llevar a cabo la elección de Delegados Municipales en el Municipio de Tuxpan.*

IX. Con fundamento en lo señalado en el artículo 20 del multicitado Reglamento, el proceso electoral inicia con la convocatoria que será publicada

por la comisión transitoria, la cual contendrá los requisitos que establece el artículo 8 y 12 del reglamento y los especiales que establezca la comisión aprobada. Consecuentemente, y con fundamento en el diverso numeral 21, la convocatoria deber ser publicada a mas tardar el día 31 de enero del año en que se efectúen las elecciones de renovación de Delegados Municipales y que correspondan al inicio de la Administración Pública Municipal. En relación con el artículo 11, el plazo para la recepción de solicitudes es a partir del 1º al 8 de febrero del 2022, y serán recibidas por Secretaría General.

X. El diverso artículo 22 del Reglamento que rige el procedimiento de designación, textualmente dispone: *Una vez publicada la convocatoria dentro del término señalado en el artículo anterior se calendariza para la comisión que se forme para los efectos de la elección de Delegados Municipales y que correspondan al inicio de la Administración Municipal.*

XI. Por ende a los antecedentes vertidos, aunado a que el tiempo apremia, queda de manifiesto que debemos de contar con la integración de la Comisión Edilicia Transitoria Electoral para la designación de Delegados, velando en todo momento por los intereses y necesidades de mujeres y hombres del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se apruebe la Comisión Edilicia Transitoria Electoral para la designación de Delegados en el Municipio de Tuxpan, Jalisco, con vigencia

hasta la declaratoria de validez de las elecciones por el Ayuntamiento. En caso de declaratoria de invalidez el Ayuntamiento hará la designación del Delegado.

SEGUNDO.- Se faculta a la Comisión Edilicia Transitoria Electoral para la designación de Delegados del Municipio de Tuxpan, Jalisco, a realizar la convocatoria y se ordena su publicación a más tardar el 31 de enero del 2022 en las delegaciones y agencias del municipio, redes sociales y lugares de costumbre, simultáneamente, hacerla del conocimiento vía electrónica de los C. Regidores auxiliares de la Comisión, para llevar a cabo el procedimiento electoral respectivo.

TERCERO.- Se faculta al Secretario General para recibir las solicitudes de Registro de Candidaturas para Delegados Municipales por el periodo de 8 días, del 1º al 8 de febrero del 2022, y se ordena remitir las solicitudes recibidas por día a la comisión edilicia.

CUARTO.- Notifíquese a los Ciudadanos integrantes del H. Pleno del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD TUXPAN, JALISCO, PUEBLO DE LA FIESTA ETERNA
03 DE ENERO DE 2021



L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
Presidenta Municipal

Ccp: Archivo
CGM/mgv